



INSTRUCCIONES SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES

El sistema de fraccionamiento unificado consiste en el pago a cuenta a lo largo de un ejercicio económico de todos los hechos imponibles devengados a 1 de enero del ejercicio de aquellos tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.

Los tributos por los que podrá ser solicitado el sistema especial de pagos son los siguientes:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vados).
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Los plazos de cobro de este sistema serán 6 cuotas mensuales, que coincidirán con los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre, siendo las 5 primeras idénticas y la última por la cuantía que resulte de la regularización de los tributos acogidos al SEP.

Si la liquidación a practicar con objeto de obtener el importe de la cuota del mes de octubre resultase una cantidad a favor del contribuyente, se procederá de oficio a su devolución, que se ingresaría en la cuenta objeto de domiciliación del SEP.

El cobro de cada uno de los plazos se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalado al efecto.

MODO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes para el SEP se presentarán mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento ante el órgano competente.

PLAZO: Solicitar del órgano municipal competente el acogerse a esta modalidad de pago, mediante impreso diseñado al efecto antes del 31 de enero de cada ejercicio, por los sistemas que el Ayuntamiento establezca a tal efecto.

REQUISITOS:

- Tener domiciliado el pago de la totalidad de las deudas por tributos periódicos en una misma cuenta corriente, abierta en un establecimiento bancario o Caja de Ahorro.
- Efectuar el pago de las cantidades correspondientes a los distintos plazos de pago de la deuda global.
- No tener pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o fraccionamiento de pago.
- No se concederá ningún SEP si el importe anual total de las deudas a incluir en el mismo no supera la cantidad de 180 euros.

BONIFICACIÓN: La domiciliación bancaria de las cuotas de las deudas del "Servicio Especial de Pagos" con lleva la bonificación del 2% de la deuda global, un límite de bonificación máxima individual por tributo de 100 euros. La bonificación se hará efectiva en el último plazo, siempre y cuando no se haya producido ninguna devolución, u otra causa objeto de pérdida que se indique en el presente artículo.

NORMATIVA REGULADORA:

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Collado Mediano.
- El artículo 9.1 del RD Leg. 2/2004, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ADVERTENCIA: Documento de carácter informativo. Para cualquier duda o aclaración, consultar en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Collado Mediano.